RESOLUCIÓN No. 033 DE 2025
(26 DE FEBRERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis(16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales„ de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

   (. ..) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

4. Que la contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades Públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2025
(26 DE FEBRERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

5. Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. Conforme al artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

6. Que el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

8. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

9. El contrato interadministrativo es celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses.

10. El artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1 150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permiten la celebración de contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

11. Dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2025
(26 DE FEBRERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

(...) "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del presente decreto".

12. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. Así mismo lo sostiene el Decreto 1082 de 2015, al indicar que las entidades públicas celebrarán directamente contrato interadministrativo entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

13. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contrato interadministrativos. Así mismo lo sostiene el Decreto 1082 de 2015, al indicar que las entidades públicas celebrarán directamente contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

14. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es una entidad pública del orden municipal que en su estructura orgánica cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor encargada de expedir el certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases a los vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas, con talento humano calificado y equipos de alta tecnología garantizando la calidad y oportunidad del servicio.

15. Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del contrato interadministrativo, el cual fue elaborado por el Área de Operaciones como área gestora donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar el presente acuerdo.

16. Que Bomberos de Bucaramanga cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación requerida, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000113 de fecha 26 de febrero del 2025.

17. Que, en virtud de lo anterior, se seleccionó para la celebración del presente contrato interadministrativo a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de Nit. 890.204.109-1.

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2025
(26 DE FEBRERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

18. Que por todo lo expuesto, se considera necesaria la celebración de un contrato interadministrativo, con la finalidad de satisfacer la necesidad que presenta el Bomberos de Bucaramanga.

19. Que considerando lo anterior el presente contrato interadministrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1 150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015–, la celebración de un contrato Interadministrativo cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA."**

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto oficial estimado para el presente contrato interadministrativo es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.988.371).** El valor del presente contrato interadministrativo se pagará según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000113 de fecha 26 de febrero del 2025.

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2025
(26 DE FEBRERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

- **PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS**: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.
Dada en Bucaramanga al día veintiséis (26) de febrero de 2025.

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Meneses Torres– CPS/012-2025 – Oficina Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Carlos Mauricio Montañez Granado- CPS/003-2025- Oficina Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Dr. Edgar Higinio Rueda Triana - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso aspectos técnicos: Capitán (E) Jorge Peña González – Operaciones